SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR

N°213

Lugar y Fecha: Valledupar, 10 de septiembre de 2026
Hora: 2:00 p.m.
Asunto: Reunión Ordinaria - Comité de Conciliación
Radicación: No Hay.

En la fecha, lugar y hora, atendiendo al artículo 75 de la Ley 446 de 1998, que modificó el artículo 65B de la Ley 23 de 1991, y el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022 "Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones" se reunieron el Doctor JAIME ANDRÉS GONZÁLEZ MEJÍA, en su condición de Gerente y por ende Representante Legal de la entidad SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR (SIVA S.A.S), la Doctora MARIA ANGELICA GONZALEZ OÑATE, Jefe Oficina Control Interno, el Doctor LUIS GABRIEL RIVERA ARIAS, Jefe Gestión Jurídica y la Doctora SANDRA MARIA CASTRO CASTRO, abogada Gestión Jurídica de la Entidad, como invitada especial, con el propósito de realizar la reunión ordinaria de que trata el artículo 2° de la Resolución de Gerencia SIVA S.A.S., Número 023 del 27 de julio de 2021 "por medio de la cual se modifica la resolución 352 del 22 junio de 2015", quedando establecido: Artículo 5: El comité de conciliación se reunirá de manera ordinaria dos (2) veces al mes y cuando las circunstancias lo exijan".

CONVOCANTE:

Dr. Luis Gabriel Rivera Arias, jefe Gestión Jurídica y secretario técnico

ORDEN DEL DIA

1. Verificación de quorum
2. Temas o decisiones para tratar:

 A. **Viabilidad de conciliación judicial en audiencia inicial a realizarse el 19 de noviembre de 2026, a las 9:00 a.m. en el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho promovido por JOSE HILARIO GARCIA OJEDA contra el SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S., bajo el radicado No. 20001-33-33-007-2026-00056-00, ante el Juzgado Séptimo Administrativo de Valledupar.**
 B. **Presentación de informe de los procesos judiciales según consulta en SAMAI durante la primera quincena del mes de septiembre del año 2026.**

3. Fijación de la fecha próximo comité de conciliación.

DESARROLLO

1. Verificación de Quorum

Asistentes:
Dr. Jaime Andrés González Mejia, Gerente SIVA S.A.S. (presente)
Dr. Luis Gabriel Rivera Arias, Jefe Gestión Jurídica. y secretario Técnico del Comité (E) (presente)
Dra. María Angélica González Oñate, jefe Oficina de Control Interno SIVA S.A.S. (presente)
Dra. Sandra María Castro Castro, Abogada Gestión Jurídica – Invitada especial (presente)

Se da apertura al comité de conciliación por parte del Dr. Luis Gabriel Rivera Arias, jefe Gestión Jurídica del Sistema Integrado de Transporte de Valledupar y secretario técnico del comité de conciliación, de manera presencial desde las instalaciones de SIVA S.A.S.

2. **Temas o decisiones a tratar**:

A. **Viabilidad de conciliación judicial en audiencia inicial a realizarse el 19 de noviembre de 2026, a las 9:00 a.m. en el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho promovido por JOSE HILARIO GARCIA OJEDA contra el SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S., bajo el radicado No. 20001-33-33-007-2026-00056-00, ante el Juzgado Séptimo Administrativo de Valledupar.**

CONCEPTO EMITIDO POR LA ABOGADA SANDRA MARIA CASTRO CASTRO

I. ANTECEDENTES

El Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S. suscribió con el señor José Hilario García Ojeda los siguientes contratos de prestación de servicios profesionales:

Año	Contrato No.
2012	PSP-002-2012
2013	PSP-005-2013
2014	PSP-004-2014
2015	PSP-006-2015
2016	PSP-005-2016
2017	PSP-003-2017
2018	PSP-010-2018
2019	PSP-002-2019, PRORROGA
2020	PSP-005-2020: PSP-019-2020; PSP-056-2020
2021	PSP-007-2021; PSP-045-2021
2022	PSP-002-2022
2023	PSP-010-2023
2024	PSP-003-2024
2025	PSP-007-2025

II. HECHOS

A continuación, hago un resumen de los hechos expuestos por el apoderado del demandante en la demanda

- Que el señor JOSE HILARIO GARICA OJEDA laboró como contador en el SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S. en el periodo comprendido desde el 24 de abril de 2012 hasta el día 28 de febrero de 2025, de manera permanente e ininterrumpida mediante ordenes de prestación de servicios, atendiendo un horario establecido por su superior jerárquico (Gerente de turno), en los horarios de 8:00 am. – 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. – 6:00 p.m. de lunes a viernes y devengaba un salario de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TREINTA Y DOS PESOS $8.880.032.
- Que el servicio prestado por JOSE HILARIO GARCIA OJEDA durante 12 años, 10 meses y 5 días al interior del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S. atendió a criterios establecidos en el objeto de la entidad, correspondió a una labor permanente, inherente a la esencia y objeto de la empresa como es la prestación del servicio público de transporte.
- Que en su labor como CONTADOR debía presentar informes de gestión, declaraciones, realizar el presupuesto, balances y demás ordenes que provenía del Gerente del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S.
- Que el 28 de febrero de 2025 le fue comunicado verbalmente la prescindencia de sus servicios, decisión que se materializo y notifico por escrito el mismo día.

- Que el señor JOSE HILARIO GARCIA OJEDA por intermedio de apoderado, presentó reclamación ante el SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S. el día 25 de junio de 2025, a través de derecho de petición, para obtener el reconocimiento y pago de sus prestaciones sociales, aportes dejados de efectuar al régimen de seguridad social en salud y pensión y demás emolumentos con base al principio constitucional "Primacía de la realidad sobre las formalidades"
- Mediante oficio SIVA S.A.S. No. 330-2025 proferido por el Gerente del SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S. se dio respuesta negativa a la reclamación administrativa presentada por el señor JOSE HILARIO GARCIA OJEDA.
- Que el día 13 de agosto de 2025, el demandante a través de apoderado judicial presento solicitud de conciliación administrativa como REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD ante el Procurador Judicial para Asuntos Administrativos.
- Que la Procuraduría 185 Judicial Para Asuntos Administrativo admitió la solicitud de conciliación presentada por el convocante, realizó la audiencia el 5 de noviembre de 2025, a la cual asistieron las partes, pero se declaró fallida por falta de ánimo conciliatorio de la parte convocada.

III. PRETENSIONES

I. PRETENSIONES

1.1 Declarar la **NULIDAD** del acto administrativo contenido en el oficio SIVA S.A.S. No. 330 -2025, proferido por el **SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR – SIVA,** notificado el día 31 de julio de 2025, mediante el cual se negó el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales, aportes dejados de efectuar al sistema de seguridad social en salud, pensión y demás emolumentos solicitados por el señor **JOSÉ HILARIO GARCÍA OJEDA**, a través del suscrito apoderado.

1.2 Como consecuencia de lo anterior se **DECLARE** la existencia de la relación laboral entre mi poderdante y el **SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR – SIVA,** desnaturalizada durante el tiempo en que presto sus servicios, bajo la modalidad de ordenes de prestación de servicio.

1.3 A título de **RESTABLECIMIENTO DEL DERCHO** solicito se condene al **SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR – SIVA,** el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales a favor del señor **JOSÉ HILARIO GARCÍA OJEDA,** de conformidad al régimen prestacional contemplado para la planta de personal de la entidad, para la fecha en que tuvo vigencia la relación laboral. Además, el reconocimiento y pago de la sanción moratorias, salarios suplementarios, porcentajes de cotización dejadas de efectuar al sistema de seguridad social en salud y pensión y demás emolumentos derivados de la relación laboral.

1.4 La indexación de las sumas que se reconozcan, la codena en costas y el cumplimiento de la sentencia en los términos de los artículos 189, 192, 193 y 195 del CPACA.

1.5 Solicito muy respetuosamente a este Honorable despacho NO decretar la prescripción de ningún derecho prestacional a favor de mi poderdante por ser la sentencia debidamente ejecutoriada que ponga fin a la Litis de carácter CONSTITUVA de derechos.

IV. CUANTIA

El apoderado de la parte actora no estima la cuantía de las pretensiones de la demanda.

V. RELACION DE ACTUACIONES EN SEDE JUDICIAL

1. El 5 de marzo de 2026 el señor José Hilario Garcia Ojeda por intermedio de apoderado judicial promovió medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, la cual correspondió por reparto al Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, bajo el radicado N° 20001-33-33-007-2026-00056-00.
2. El 27 de marzo de 2026 el Despacho resuelve: "PRIMERO: RECHAZAR parcialmente la demanda presentada por el señor José Hilario García Ojeda, en lo que respecta a las pretensiones encaminadas al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, sanción moratoria, salarios suplementarios y demás emolumentos de carácter laboral, por haber operado el fenómeno de la caducidad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Admitir la demanda únicamente en relación con las pretensiones dirigidas al reconocimiento y pago de los aportes dejados de efectuar al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión.
3. El 7 de abril de 2026 se interpone recurso de reposición en contra de la anterior decisión.
4. El 15 de mayo de 2026 mediante auto se resuelve NO REPONER el auto del 27 de marzo de 2026.
5. El 1 de junio de 2026, ejecutoriado el auto que antecede, se corre traslado de la demanda por el termino de 30 días, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 172 de la Ley 1437 de 2011.
6. El 10 de julio de 2026 se contestó la demanda y se propusieron excepciones.
7. Vencido el termino de traslado y reforma de la demanda, el día 10 de agosto de 2026 se corrió traslado de las excepciones formuladas según el artículo 175 parágrafo 2, de la Ley 1437 de 2011.
8. Mediante auto del 2 de septiembre de 2026, se fijó fecha para audiencia inicial el dia 19 de noviembre de 2026, a las 9:00 a.m.

VI. MARCO NORMATIVO

Contratos de prestación de servicio de apoyo a la gestión suscritos por las partes.
Ley 142 de 1994, Ley 80 de 1993articulo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratacion de SIVA S A S.
Articulo 167 Código General del Proceso (Carga de la prueba).

VII. CONCLUSION

En el caso sub lite el accionante pretende que se declare la NULIDAD del acto administrativo contenido en el oficio SIVA S.A.S. No. 330 -2025, proferido por el SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR – SIVA,

notificado el día 31 de julio de 2025, mediante el cual se negó el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales, aportes dejados de efectuar al sistema de seguridad social en salud, pensión y demás emolumentos solicitados por el señor JOSÉ HILARIO GARCÍA OJEDA, a través del suscrito apoderado.

Nos opusimos a que se declare que entre el señor José Hilario García Ojeda y la sociedad SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR – SIVA S.A.S. existió una relación laboral, y que como consecuencia de la anterior declaración se condene a la empresa al reconocimiento y pago de las prestaciones sociales causadas desde el 24 de abril de 2012 hasta el 28 de febrero de 2025, más intereses moratorios, indexación y otros emolumentos, en razón a que cada uno de los contratos que fueron firmados entre SIVA S.A.S. y el demandante se suscribieron en el marco de la autonomía de la voluntad privada, con fundamento en lo establecido en el numeral 3, articulo 32 de la Ley 80 de 1993 numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, y el Manual de Contratación de la empresa demandada, de donde se desprende que la prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer, para la ejecución de unas actividades en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acordaron las respectivas actividades a realizar.

La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato, por lo que no se genera ninguna relación laboral y por ende no hay lugar al pago de prestaciones sociales.

La vinculación del demandante con el SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S. obedeció a varios contratos de prestación de servicios profesionales, que en ningún momento fueron desdibujados por mi poderdante para convertirlos en una relación laboral, ya que las actividades que ejecutó la actora siempre tuvieron de presente la discrecionalidad, la autonomía y la independencia, existiendo únicamente una coordinación entre la empresa y el contratista para verificar el cumplimiento de los fines de dicha contratación, lo cual se requiere en este tipo de modalidad contractual a través de contrato de prestación de servicios, razón por la cual no pueden concederse las pretensiones de la demanda.

En conclusión, pudieron haberse suscrito contratos de prestación de servicios entre el SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S. y el señor José Hilario García Ojeda, lo que nos indica que las condiciones laborales fueron pactadas libre y conscientemente por él en dichos contratos, donde las partes pactaron honorarios y el objeto a desarrollar; así mismo, las condiciones contractuales, fueron discutidas previamente entre ella y la empresa, convenio que quedó plasmado en dichos documentos.

Las obligaciones contractuales fueron desarrolladas por el señor José Hilario García Ojeda con autonomía y cada vez que presentaba su cuenta de cobro con soportes, el SIVA S.A.S. le cancelaba puntualmente sus honorarios, atendiendo la forma de pago acordada.

Ahora bien, frente al horario de trabajo jamás se le obligó o se le impuso un horario determinado, tampoco estuvo sometido a alguna sanción o esquema de apremio por el incumplimiento de este, por el contrario, los contratos de prestación de servicios contemplaban como se debían desarrollar y en qué plazos debían ejecutar el objeto de este.

Así las cosas, si el contratista no estaba de acuerdo con la clausulas plasmadas en dichos documentos, no debió suscribirlos, pues nadie puede ser obligado a firmar un contrato en contra de su voluntad. Y el título XII del código civil nos habla de los efectos de las obligaciones y el artículo 1602 regla lo siguiente: *"Los contratos son ley para las partes, todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales" o principio fundamental del Derecho Civil "PACTA SUNT SERVANDA" (los pactos deben cumplirse) que establece que los contratos legalmente celebrados son ley para las partes, obligándoles a cumplirlos.*

Adicionalmente, considero que el Despacho debe declarar la prosperidad de las excepciones propuestas: LEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADO, INEXISTENCIA DEL DERECHO RECLAMADO, INEXISTENCIA DE

LA OBLIGACION, COBRO DE LO NO DEBIDO, PRESCRIPCION PARCIAL DEL DERECHO AL RECONOCIMIENTO DE LOS APORTES A SALUD, DESCONOCIMIENTO DE LA PROHIBICION " VENIRE CONTRA FACTUM PROPRIUM", INCUMPLIMIENTO DE LA CARGA PROBATORIA y GENERICA o DECLARATORIA DE OTRAS EXCEPCIONES, especialmente debe declararse la AUSENCIA DEL ELEMENTO SUBORDINACION LABORAL O DEPENDENCIA, que es uno de los requisitos esenciales para que exista una verdadera relación laboral entre el contratista demandante y el ente demandado, pues como contador independiente el señor José Hilario García Ojeda prestaba simultáneamente sus servicios profesionales a otras personas jurídica y naturales.

Como consecuencia de lo anterior, el SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPROTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S. **NO DEBE CONCILIAR** con la parte actora."

DECISION: Una vez analizados en detalle los hechos, las pretensiones de la demanda, los antecedentes, el concepto de la apoderada judicial del SIVA S.A.S., entre otros, esta instancia administrativa en la totalidad de sus miembros asistentes adopta la **DECISION DE NO CONCILIAR** con la parte actora en la audiencia inicial a celebrarse el 19 de noviembre de 2026, a las 9:00 a.m. en el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho promovido por JOSE HILARIO GARCIA OJEDA contra el SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S., bajo el radicado No. 20001-33-33-007-2026-00056-00, ante el Juzgado Séptimo Administrativo de Valledupar.

B. Presentación de informe de los procesos judiciales según consulta en SAMAI durante la primera quincena del mes de septiembre del año 2026.

MEDIO DE CONTROL O TIPO DE PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DESPACHO ACTUAL	ESTADO ACTUAL
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	200013333001 20250021000	**HERNAN ELIAS CATAÑO BERRIO**	JUZGADO 1 ADM. DE VALLEDUPAR	01-09-2025 Inadmite demanda. 02-09-2025 El apoderado de la parte actora presenta recurso de reposición y en subsidio apelación. 08-09-2025 Radico poder y presento memorial pronunciándome respecto de los recursos. 17-09-2025 Pronunciamiento respecto de la adecuación de la demanda. 09-10-2025 Auto niega reposición contra el auto proferido por este despacho el día primero (1) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), a través del cual esta judicatura ordenó a la parte demandante readecuar la demanda, por las razones expuestas en esta providencia. Niega apelación. 09/10/2025 A LA SECRETARIA. 09/10/2025. Fijación estado 15/10/2025 RECIBE MEMORIALES ONLINE DE LUIS ANGEL ALVAREZ. solicitud de la parte demandante en el sentido que se aclare el alcance del auto de fecha 9/10/2025. 17/10/2025 Ingresa al Despacho. 21-11-2025 AUTO - Resuelve 1. Aclarar a solicitud del demandante el auto proferido por este despacho de fecha nueve (9) de octubre de 2025, por las razones expuestas en esta providencia. 2. Aclarar que el presente proceso se debe hacer el estudio, desde el inicio y guardar el trámite procesal pertinente para esta jurisdicción, conforme a las razones expuestas en esta providencia. 24-11-2025 Envío de comunicación- Se comunica: Auto de trámite de fecha 21/11/2025. 24/11/2025 Envío de comunicación. 04-02-2026 constancia secretarial. Se autoriza acceso al expediente. 10-02-2026 Al Despacho.24/02/2026 Auto admite demanda. 25/02/2026 Envío de Comunicación auto admite demanda. 19-03-2026 Traslado de demanda. Del 25-03-2026 al 13-05-2026. 27-03-2026 Se radica memorial contestación demanda. 26/05/2026 Presenta reforma demanda -demanda integrada, 29-05-2026 Memoria

SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR

				pronunciándome frente a la reforma a la demanda. 2--06-2026 Admite reforma demanda. Corre traslado de la admisión a la parte demandada. 15 días hábiles. Vence 26/06/2026. 16/06/2026 Se recibe memorial - Contestación de reforma demanda. 16/07/2026 la parte demandada descorre traslado de las excepciones propuestas por SIVA S.A.S. 17/07/2026 Recepción de memorial JHM-Solicitud Depósitos. 03/08/2026 Al despacho. **18-08-2026 Fija el 24 de septiembre de 2026 a las 9:.00 para realizar audiencia inicial virtual - Da respuesta al Juzgado 2 Laboral respecto del título de depósito judicial.27-08-2026 Se presenta memorial ante el Juzg. 2 Laboral solicitando la entrega del título de depósito judicial.**
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	20001333300E 2025000012 00	**ALVARO JOSE LIMA CADENA**	TRIBUNAL ADM. DEL CESAR	24/01/2025 Radicación, reparto e ingreso al Despacho. 14-02-2025 Se allega poder. 09-04-2025 Auto ordena corregir demanda. 10-04-2025 Notificación auto ordena corregir demanda. 22-04-2025 Interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto que ordena adecuar la demanda. 02-05-2025 SUBSANACION DEMANDA, solicita resolver primero el recurso de reposición. 06-08-2025 Se pronuncia respecto de excepciones previas. F 11-08-2025 Se interpone recurso de reposición. 15-08-2025 AL 19-08-2025 Corre traslado del recurso.21-08-2025 El apoderado de Álvaro Lima descorre traslado del recurso de reposición, y en subsidio apelación. 22-08-2025 Ingreso al despacho. 23-10-2025 Repone auto del 6 de agosto de 2025 , por medio del cual se admitió la adecuación de la demanda presentada por el actor. Corre traslado por 15 días. 27-10-2025 Envío de notificación. 29-10-2025 Pronunciamiento frente a la adecuación de la demanda. 29-10-2025 Recibe memoriales online. Recurso de reposición y en subsidio apelación. 04-11-2025 PRONUNCIAMIENTO FRENTE AL RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION EN CONTRA DEL AUTO DEL 23 DE OCTUBRE DE 2025, QUE RESUELVE A SU VEZ EL RECURSO DE REPOSICION, Y EN SUBSIDO DE APELACION PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA CONTRA EL AUTO DEL 6 DE AGOSTO DE 2025.04-11-2025 RECIBE MEMORIALES ONLINE. 29-01-2026 Resuelve NO REPONER el auto de fecha 23 de octubre de 2025, por medio del cual repuso el auto de fecha 6 de agosto de 2025 y corrió traslado de la adecuación de la demanda. Rechazar por improcedente el recurso de apelación. 02-02-2026 CONSTANCIA SECRETARIAL. Se autorizó el acceso al sistema SAMAI para el usu...20-02-2026 Reforma demanda.24/02/2026 Al despacho. 28-05-2026 Auto corre traslado a la parte actora de las excepciones presentada por la entidad demandada por 3 días. Rechaza reforma demanda. 1-06-2026 al 03-06-2026 Traslado de excepciones art. 175 parágrafo 2 de la ley 1437 del 2011.03-06-2026 Descorre traslado de excepciones. 03-06-2026 Interpone recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto del 28 de mayo de 2026 que niega la reforma a la demanda. 18-06-2026 NO REPONER el auto de fecha 28 de mayo de 2026, por medio del cual se adoptó una medida de saneamiento y se rechazó la reforma de la demanda presentada por la parte actora. Concede recurso de apelación en efecto suspensivo. **03/07/2026Envío de expediente oficina de reparto.**

SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	200013333011 2025 00205 00	**JULIET VANESSA ECHEVERRI RIVERA**	JUZGADO 11 ADM. DE VALLEDUPAR	01/10/2025 Radicación de demanda con anexos. - Reparto. 28-11-2025 Auto inadmite demanda. 01-12-2025 Envío de Comunicación. 03-12-2025 LUIS ANGEL ALVAREZ VANEGAS radica memorial on line.1/10/2025 Radicación de demanda con anexos. - Reparto. 28-11-2025 Auto inadmite demanda. 01-12-2025 Envío de Comunicación. 03-12-2025 LUIS ANGEL ALVAREZ VANEGAS radica memorial on line. 19-12-2025 RECIBE MEMORIALES ONLINE- SANDRA MARIA CASTRO CASTRO. 23-02-2026 constancia secretarial. Se autoriza acceso a SAMAI. 12/03/2026 CONSTANCIA SECRETARIAL Se autorizó el acceso al sistema SAMAI para el usu...13-04-2026 Auto admisoria demanda. 20-04-2026 Recurso de repcsición. (Registro de actuación 23/04/2026). 11-05-202€ se notifica: Auto admite demanda de fecha 13/04/2026. 14-0'5-2026 traslado de reposición. - Comunicación traslado recurso de reposición. 20/05/2026 RECIBE MEMORIALES ONLINE - Álvarez Vanegas. 21-07-2026 NO REPONE AUTO DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2026 QUE ADMITE DEMANDA.22/07/2026 Envío de Comunicación JAP-Se comunica: Auto resuelve recurso de reposición. **04-09-2026 Se radicó contestación de demanda y llamamiento en garantía.**
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	200013333007 202600056 00	**JOSE HILARIO GARCIA OJEDA**	JUZGADO 7 ADM. DE VALLEDUPAR	05-03-2026 Notificación de demanda. 05-03-2026 Radicación del proceso. Al Despacho por reparto.27-03-2026 PRIMERO: Rechazar parcialmente la demanda presentada por el señor José Hilario García Ojeda, en lo que respecta a las pretensiones encaminadas al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, sanción moratoria, salarios suplementarios y demás emolumentos de carácter laboral, por haber operado el fenómeno de la caducidad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Admitir la demanda únicamente en relación con las pretensiones dirigidas al reconocimiento y pago de los aportes dejados de efectuar al sistema de seguridad social en salud y pensión. 07-04-2026 Recurso de reposición contra auto 27/03/2026. 15/04/2026 16:15:33 - 16/04/2026 Traslado reposición - art. 319 C.G.P. Envío de comunicación. Se comunica: Traslado reposición - art. 319 cgp. .22/04/2026 Pasa al despacho con recurso de reposición presentado dentro del término por la apoderada del SIVA en contra de auto admisorio de la demanda. Parte actora no descorre el traslado realizado. Sírvase proveer. 15-05-2026 No reponer el auto de fecha 27 de marzo de 2026, por medio del cual se rechazó parcialmente la demanda presentada por el señor José Hilario García Ojeda, en lo atinente a las pretensiones dirigidas al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y demás emolumentos de carácter laboral, al haberse configurado el fenómeno de la caducidad; y se admitió únicamente respecto de las pretensiones encaminadas al reconocimiento y pago de los aportes dejados de efectuar al Sistema de Seguridad Social. 19-05-2026 Se comunica: Auto resuelve recurso de reposición. Traslado de la demanda del 01/06/2026 al 15/07/2026. 15/07/2026 Se radica contestación de demanda. **02-09-2026 Señala el 19 de noviembre de 2026 a las 9:00 a.m. para audiencia inicial**.
REPARACION DIRECTA	20001333300220180040600 20001333300220180040601	OLGA ELENA CONRADO DE CARDENAS, LEDIS ESTHER	TRIBUNAL ADM. DEL CESAR	(11/05/2022) Auto admite llamamiento en garantía propuesto por KMA ccnstrucciones. (17/06/22) Auto admite llamamiento en garantía. propuesto por KMA

		CARDENAS CONRADO Y OTROS		construcciones. (05-12-2022) auto aclara providencia y deja sin efectos el auto de fecha 17 de Junio de 2023. (20/03/2023) se fija el día 13 de Abril del 2023 audiencia inicial (13/04/2023) fija fecha para audiencia de pruebas día 3, 4 y 5 de Octubre de 2023 (03/10/2023) fija nueva fecha para audiencia de pruebas para el 13,14,15 de febrero de 2024 a las 8:30 am. 15/2/202024 se surte la audiencia y decreta pruebas. 06/02/2024 SE SOLICITA COPIA DEL EXPEDIENTE. 12/02/2024 se allega poder de sustitución. EL 15/02/2024 Se adelanta audiencia de pruebas, sin embargo, el despacho declara la audiencia suspendida hasta tanto se alleguen las pruebas requeridas. Una vez se alleguen se les correrá traslado por tres días y se convocará a audiencia para introducir las pruebas, cerrar periodo probatorio y ordenar alegatos de conclusión. (2024-04-09) Auto ordena oficiar pruebas DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA. 03.02.2025 Se radica poder.27-02-2025 Reconoce personería jurídica SMCC.06/03/2025 Al Despacho. 2024-06-06 Al Despacho. 2024-06-11 Auto ordena oficiar VOV-PRIMERO: OFICIAR POR SEGUNDA VEZ al SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE LAS MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO SIMIT para con destino a este proceso se sirva remitir certificado sobre las infracciones de tránsito que haya cometido el señor CALIXTO JUVENAL CARDENAS FLOREZ. 2024-06-25 Al Despacho. 2024-06-27 Auto que Ordena Correr Traslado VOV-PRIMERO: Córrase traslado a las partes y al Ministerio Público de las pruebas documentales allegadas en debida forma por el Ministerio de Transporte, Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca y al sistema integrado de información sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito SIMIT , por el termino de tres 3 días, para que la controviertan si a bien lo consideran. 2024-07-18- El apoderado de SIVA SAS presenta memorial alegatos de conclusión. 2024-08-12 Al despacho por reparto 2024-09-16 Sentencia de Primera Instancia VOV-PRIMERO: NEGAR las pretensiones de la demanda, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente sentencia. 2024-10-04- La parte demandante interpone recurso de apelación. Se radica poder. 27-02-2025 Me reconoce personería judicial. 12-12-2024 Admite recurso de apelación. 07-02-2025 Se radica poder.27-02-2025 Me reconoce personería judicial.28/02/2025 Envío de Comunicación. **06-03-2025 Ingresa al Despacho.**
REPARACION DIRECTA	20001333300620160023400 20001333300620160023402	**MONICA ROQUELINA CARVAJAL GARCIA**	TRIBUNAL ADM. DEL CESAR	29/10/22 Audiencia donde se practicaron las pruebas y se corrió traslado de alegatos. 13/12/21 Pasa al despacho para sentencia (2023/02/28) solicitud de impulso procesal. (12/07/23) solicitud impulso procesal. 12/12/2023 Envío de notificación sentencia de primera instancia desfavorable (Condena perjuicios materiales por 675 smlmv, niega perjuicios inmateriales y costas) condena a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA - Llamada en garantía. Se presenta recurso de apelación. (2024-02-07)Auto Concede Recurso de Apelación, (2024-05-06)Cambio de ponente. 03.02.2025 Se radica poder. 06-03-2025 se admiten los recursos de apelación interpuestos y sustentados por la parte demandada SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR - SIVA S.A.S., SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. (LLAMADA EN

				GARANTIA), AZUL CONSTRUCCIÓN Y MINERÍA S.A.S., y PROMOTORA EL CAMPIN S.A., contra la sentencia de fecha 12-12-2023, proferida por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar. 11-02-2025 Se radica poder. Me reconoce personería judicial. 17/03/2025 Al Despacho para sentencia. 31-07-2025 Memorial solicita impulso y que profiera sentencia de segunda instancia.1-08-2025 Ingresa al Despacho. 01/08/2025 ALEXANDER GOMEZ presenta memorial. 01/08/2025 Ingresc al Despacho. 18-11-2025 Recibe memorial on line de ELKIN RAFAEL GARCIA DIAZ. 18/11/2025 Ingresa al despacho.23/02/2026 recibe memorial on line- El Señor(a):ALEXANDER GOMEZ PEREZ con vinculación... 23/02/2026 Al despacho. 26/02/2026 Se reconoce personería al doctor ELKIN RAFAEL GARCÍA DIAZ, como apoderado judicial de los demandantes. **10-03-2026 Al Despacho.**
REPARACIÓN DIRECTA	20001333300720220002900	**NUBIA DEL CARMEN POLO MEZA, BELKIS YOLANIS POLO Y OTRO**	JUZGADO 11 ADM.	(26-06-2023) auto vincula al SIVA como demandado y admite llamamiento en garantía (05/07/2023) auto corre traslado (17/07/2023) contestación llamamiento en garantía, el 15/08/23 se requiere a SIVA para que allegue material probatorio. (05/09/2023) se presentó respuesta a las excepciones. (21/09/2023) pasa al despacho vencido el termino de traslado de las excepciones 17/11/2023 auto que admite llamamiento en garantía s seguros del estado. 27/11/2023 NOTIFICACIÓN PERSONAL DEL LLAMAMIENTO. 30/11/2023 se corrió traslado de la demanda al llamado 12/12/2023 CONTESTACIÓN DEL LLAMADO EN GARANTÍA. 18/01/2024 traslado de las excepciones presentadas por el llamado en garantía 22/01/2024 memorial de la parte actora que descorre traslado de excepciones 23/01/2024 al despacho. 2024-02-09. Auto fija fecha de audiencia el día 14 de mayo de 2024. 2024-02-12 Apoderado de tercero interviniente Consorcio Pavimento Plan Centro presenta recurso de reposición contra el auto de 9 de febrero de 2024. 14/02/2024 solicitud de expediente 19/02/2024 traslado de reposición y comunicación del traslado.(2024-05-23) Auto resuelve recurso de Reposición WCA-No reponer el auto adiado 09 de febrero de 2024. Fíjese el día dieciocho 18 de junio de dos mil veinticuatro 2024 a las 09:00 de la mañana, para llevar a cabo la Audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se realizará de manera virtual. 11-02-2025 Se radica poder. 11-02-2025 Se señala como nueva fecha para continuar con la audiencia de pruebas PRESENCIAL de que trata el artículo 181 del CPACA dentro de este asunto, el día dos (02) de abril de 2025 a las 8:00 de la mañana. Audiencia plazada. 28-08-2025, 8:00 am. Audiencia de pruebas. Se suspende, señala continuación para el 28 de octubre de 2025, a las 9:00 a.m. Interrogatorio a Libardo Cuello y Testimonios de José Molina y Néstor Rojas Ribon. 28-10-2025 Asisto a audiencia de pruebas. Corre traslado para alegatos de conclusión. 10-11-2025 Radico alegatos de conclusión. 11-11-2025 Consorcio Pavimento Plan Centro radica alegatos de conclusión. 13-11-2025 Recibe memorial on line de RODRIGO PAUL JIMENEZ MARTINEZ. **23/01/2026 AL DESPACHO PARA SENTENCIA.**
REPARACIÓN DIRECTA	200013333005 202200074 00	**NEIDER JOSE SOSA OSPINA Y OTROS**	JUZGADO 9 ADM. DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	Mediante auto de fecha 26/10/2022, el juzgado 9 administrativo de Valledupar, avoca el conocimiento del proceso, que se encontraba tramitando el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar. (05/05/2023) auto admite reforma de la demanda.

SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR

				(11/05/2023) traslado reforma de la demanda. (06-06-2023) traslado de excepciones (07/07/2023) auto admite llamamiento en garantía. (19/07/2023) se presenta contestación a la reforma de la demanda. (07/09/2023) se notifica auto que admite llamamiento en garantía (12/09/23) se le corre traslado de la demanda al llamado en garantía. (21/09/2023) notificación de auto que acepta llamamiento en garantía a CONSORCIO MALLA VIAL 44- 4. (09/10/2023) solicitud de aclaración de auto del 06/07/2023. (02/11/2023) AUTO QUE RESUELVE ACLARACIÓN Y FIJA FECHA PARA EL 25 DE ENERO DE 2024 A LAS 8:30 23/01/2024 Otorgamiento de poder. 2024-01-25, se llevó a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la ley 1437 de 2011 y se fija como fecha para audiencia de pruebas el 10 de abril a las 8:30 AM. 2024-04-10 Se llevo a cabo la audiencia de pruebas y el juez establecido que teniendo en cuenta la prueba decretada en la audiencia inicial del pasado 25 de enero de 2024, donde se ordenó el dictamen pericial para que se indicaran las condiciones de las barandas y de la vía donde ocurrió el accidente de tránsito donde resultó lesionado el señor Neider José Sosa Ospina, el término concedido ha finalizado para la obtención del experticia, por lo que se entiende y así se declara desistida la prueba, por no presentarla dentro del término, ni existir solicitud oportuna de prórroga del mismo. El Despacho, se encuentra a la espera, de que realice el examen de la pérdida de capacidad laboral (PCL), emitido por la Junta de Calificación de invalidez, para lo cual la parte demandante adelanta las respectivas gestiones. 2024-10-09 Auto que Ordena Correr Traslado SATAUTO ACEPTA DESISTIMIENTO PRUEBA Y CORRE TRASLADO DE ALEGATOS. 11-02-2025 Se radicó poder.11/02/2025 RECIBE MEMORIALES ONLINE DE SMCC. 19-11-2025 Al despacho solicitud de impulso procesal. **19/11/2025 Al despacho. Pasó al despacho solicitud de impulso procesal.**
REPARACION DIRECTA	20001333300620200013100 20001333300620200013101	**MONICA PATRICIA MARTINEZ SILVERA Y OTROS**	TRIBUNAL ADM. DEL CESAR	13/07/21 Admite demanda y ordena notificar a demandados. Pendiente consultar si se contestó la demanda. (19/10/2022) auto ordena emplazar la empresa ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A. (23/03/23) se efectúa publicación en el registro nacional de emplazados. 27/04/2023 al despacho por haber vencido el término de publicación de emplazamiento (18/07/2023) auto nombra curador ad litem. (17/11/2023) Se envía acta de notificación de posesión curador ad-litem. (2024-02-09) Traslado De La Demanda para el curador ad litem. 20/03/2024 Contestación de demanda del curador ad litem. 16/04/2024 Auto ordena enviar proceso al juzgado 11 administrativo de Valledupar 24/04/2024 Auto Avoca Conocimiento.04-02-2025 Se radica poder.10-04-2025,9:00 am. Audiencia inicial. Aplazada. 09-05-2025, 9:00 am. Audiencia inicial. 11-04-2025 Por auto se reprograma para el día viernes 09 de mayo de 2025, a partir de las 9:00 am. Señala el miércoles 2 de julio de 2025, a las 10:30 am. para audiencia de pruebas. 08-07-2025 Apoderado demandante radica alegatos de conclusión. 10-07-2025 Se presentan alegatos de conclusión. 18-07-2025 Ingresa al Despacho para sentencia. 25/11/2025 Sentencia a favor. Declara probadas excepciones propuestas por la parte demandada "Hecho exclusivo de la víctima y/o de un tercero y ausencia de nexo causal",

				niega pretensiones de la demanda. 18-12-2025 Se concede recurso de apelación interpuesto por la parte demandante.19-12-2025 Envío de Comunicación - auto concede recurso de apelación 11/02/2026 J1-Actuación automática - Salida temporal: De conf... 05-03-2026 por reunir los requisitos legales se admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandante, contra la sentencia de fecha 25 de noviembre de 2025, proferida por el Juzgado 11 Adm. 05-03-2026 admite el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandante, contra la sentencia de fecha 25 de noviembre de 2025, proferida por el Juzgado Once Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar. 16-03-2026 Envío de notificación. Se notifica Auto admite recurso de apelación .16/03/2026 Al despacho para sentencia. 16/03/2026 Envió de Notificación. Auto admite recurso de apelación. **22/07/2026 Recepción de memorial DTL-HÉCTOR ORLANDO BUITRAGO BARRETO, apoderado parte demandante solicita impulso.**
REPARACION DIRECTA	20001333300120190026700	**BERTHA DEL CARMEN CASTILLO RODRIGUEZ, LUIS FERNANDO AVENDAÑO CRISTANCHO, JOSE FRANCISCO ROYO CASTILLO, JUAN ANDRES SERRATO ROYO Y OTROS**	JUZGADO NOVENO ADM. DE VALLEDUPAR	02/02/2024)Auto fija fecha de audiencia inicial el 19 de febrero de 2024 a las 8:30 am. (2024-02-16) Solicitud aplazamiento de la audiencia. No se realizó audiencia. 2024-03-19 Auto Nombra Curador Ad - Litem para la sociedad ASSIGNIA INFRAESTRUCTURA S.A.S. 11/04/2024 Auto fija fecha de audiencia para el 06 de junio de 2024 a las 9:00 AM. 13-02-2025 Se radica poder. 26-02-2025 Recibe Memoriales Online MMB- Informe Trámite de Calificación Junta Regional... 26/02/2025 Al Despacho. 12-12-2025 Al Despacho. Paso al despacho solicitud verbal de impulso p. 04-06-2026 Por auto requiere por última vez a la parte demandante para que aporte dictamen pericial de la señora Berta Castillo.05/06/2026 Envío de Comunicación -Requiere al apoderado. 22/06/2026 Al despacho. **14/07/2026 Auto de tramite DSM- DECRETAR el DESISTIMIENTO DE LA PRUEBA. 15/07/2026 Envío de comunicación. 30/07/2026 Paso al despacho para su trámite.**
REPARACION DIRECTA	20001333300420190020000 / 20001333300420190020001	**CARLOS ALBERTO JARAMILLO PALOMINO, LIBIA VICTORIA PALOMINO LOPEZ, CESAR AUGUSTO JARAMILLO PALOMINO, OLGA LUCIA JARAMILLO PALOMINO Y GINA JULIETH MOLINA ARIAS**	TRIBUNAL ADM. DEL CESAR	26/05/21 Traslado de la demanda. Se contestó la demanda. // Remite juzgado 9 administrativo de Valledupar. (16/02/2023) Auto da traslado de las excepciones. (20/04/2023) auto fija fecha audiencia inicial para el 18 de Julio de 2023 10:00 AM (30/07/2023) Requerimiento judicial al SIVA. (10/08/23) se contestó el requerimiento. 08/11/2023 se presentaron alegatos. 14/11/2023 al despacho para fallo (2024-02-07) Recurso contra auto que resolvió negar la solicitud de integración de litisconsorcio (2024-02-12) Traslado Reposicion - Art. 319 CGP MMB-Traslado recurso de reposición contra auto de fecha 01 02 2024. 2024-02-15 Al Despacho - Paso al despacho recurso de reposición en contra del auto de fecha 01 de febrero de 2024, por parte de la demandada SIVA 2024-10-03 Auto resuelve recurso de Reposición REPONER el auto de fecha 01 de febrero de 2024, en consecuencia, VINCÚLESE en calidad de litisconsorte necesario, al CONSORCIO EQUIOBRAS VALLEDUPAR. 30-01-2025 Corre traslado para alegatos de conclusión. 06.02.2025 Se radica poder. 13-02-2025 Se radican

				alegatos de conclusión. 02/10/2025 Auto admite recurso de apelación. **15-10-2025 Al Despacho para sentencia.**
REPARACION DIRECTA	20001333300620230043500	**ROBERT ALEXANDER SILVA, MANUEL GREGORIO DE HOYOS, VIRGILIO SEQUEDA Y OTROS**	JUZGADO 06 ADM. DEL CIRCUITO	2024-02-14 Auto admite demanda LOSAUTO ADMITE DEMANDA 2024-04-05 Traslado De La Demanda Art. 172 Ley 1437 del 2011 AHC-SE CORRE TRASLADO DE LA DEMANDA POR UN TÉRMINO DE 30 DÍAS. 2024-05-22 Apoderado SIVA SAS da contestación a demanda. 2024-06-12 Al Despacho EQR-POR HABER VENCIDO EL TERMINO DE TRASLADO PARA CONTESTACION DENTRO DEL MISMO SE ALLEGO ESCRITO DE CONTESTACION DEL SIVA PROPONIENDO EXCEPCIONES, ASIMISMO SE INFORMA SE ALLEGO ESCRITO DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA A MACIONAL DE SEGUROS S.A Y COSORCIO EQUIOBRAS VALLEDUPAR. SE ACREDITO EL ENVIO DEL ESCRITO DE CONTESTACION A LA CONTRAPARTE. 06-02-2025 Se radica poder.18-09-2025 ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA QUE HICIERA SIVA S.A.S. a la aseguradora NACIONAL DE SEGUROS S.A. y al CONSORCIO EQUIOBRAS VALLEDUPAR. 15-10-2025 NOTIFICACION LLAMAMIENTO EN GARANTIA. ACUSE DE RECIBO.15/10/2025 Envió de Notificación del Auto admite llamamiento en garantia. 16/10/2025 Traslado del llamado en garantía. **10/11/2025 Al Despacho.**
REPARACION DIRECTA	20001 33 33 004 2023 00518 00	**GASEM HUSEIN RAHAL AYRAM**	JUZGADO CUARTO ADM. DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	01/12/2023 Se admite demanda 08/03/2024 se da Traslado De La Demanda Art. 172 Ley 1437 del 2011 25/04/2024 Se radica contestación de la demanda 29/04/2024 En cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura Cesar en el Acuerdo No. CSJCEA24-30 del 11 de abril de 2024, se ordena remitir el proceso de la referencia al Juzgado Décimo Administrativo de Valledupar, para que asuma su conocimiento y continúe con el trámite de este. 10-02-2025 Se radica poder.21-03-2025 Se autoriza acceso al sistema SAMAI. 05-08-2025 Se notifica a SEGUROS MUNDIAL auto del 28/07/2025 que admite llamamiento en garantia. 08-08-2025 Corre traslado llamamiento en garantía. 20-08-2025 Allega contestación de demanda. 21-08-2025 Allega contestación de demanda. 21-08-2025 Seguros Generales Suramericana contesta demanda. **08-09-2025 Al despacho.**
REPARACION DIRECTA	200013333003 202300472 00	**NUBIA PEREZ PEREZ**	JUZGADO TERCERO ADM. DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	28/09/2023 Radicación de proceso. 14/11/2023 Auto admite demanda.11/07/2024 Traslado de la demanda.27/08/2024 Se allega memorial contestación de demanda y llamamiento en garantia.11/02/2025 Se radica poder.08/08/2025 Auto admite llamamiento en garantia. 25/08/2025 Traslado del llamado en garantía. 16/09/2025 RECIBE MEMORIAL ONLINE- Álvaro Stevens. 16/09/2025 Traslado de excepciones art. 175 parágrafo 2 de la ley 1437 del 2011. 17/09/2025 RECIBE MEMORIAL ONLINE- Raimundo Arredondo. 23/09/2025 Al Despacho. **08/07/2026 RECIBE MEMORIALES ONLINE. El Señor(a):RAIMUNDO REDONDO MOLINA. 28/07/2026 SE RECIBE MEMORIALES ONLINE RAIMUNDO REDONDO.**

REPARACION DIRECTA	20001333300120230051000	**ENRIQUE FERIZ PEREZ**	JUZGADO PRIMERO ADM. DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	12/10/2023 RADICACION PROCESO. 27/11/2023) Auto admite demanda. 11/04/2024 Contestación de demanda 16/04/2024 Remite proceso al juzgado 10 del circuito de Valledupar 24/04/2024 Auto avoca conocimiento. 03/07/2024 RADICA MEMORIAL CONTESTACION DE DEMANDA. 26/11/2025 Auto admite llamamientos en garantía que hicieran las demandadas. 10/12/2025 Traslado de llamado en garantía. 20/01/2026 Se allega Contestación de Llamamiento en Garantia.21/01/2026 RECIBE MEMORIALES ONLINE - Alexander Gómez. 23/017/2026 RECIBE MEORIAL ONLINE - Álvaro Stefens. 26/01/ 2026 Traslado de excepciones. 02/02/2026 Al Despacho. **24/07/2026 RECIBE MEMORIALES ONLINE. ÉI Señor(a):DANIEL ANDRES GERALDINO GARCIA. 29/07/2026 RECIBE MEMORIALES ONLINE - RAIMUNDO REDONDO.**
REPARACION DIRECTA	20001333300320210027100	**DARIO FRANCISCO ARIZA MADROÑERO, JUAN CAMILO ARIZA MARSHALL Y OTROS**	JUZGADO 06 ADM. DEL CIRCUITO	24/08/23 se radica contestación de la demanda. 30/08/23 se notifica auto admisorio de la Demanda del 13 de marzo 2023 15/04/2024 auto ordena enviar el proceso al juzgado 10 administrativo de Valledupar. 22/04/2024 Cambio de ponente. 09/05/2024 Auto avoca conocimiento. 11-02-2025 Se radica poder. 21-03-2025 el Juzg. 10 Adm. por auto fijo el día siete (07) de mayo de 2025, a las 09:00 a.m. para la celebración de la audiencia inicial y me reconoce personería jurídica. 30-03-2025 Remite link de la reunión. 29-04-2025 Cita a audiencia inicial.04-05-2025 Señala audiencia inicial para el 23-05-2025, a las 10:00 a.m. 22-05-2025 Cancela la audiencia porque se advierte que no existe en el expediente pronunciamiento sobre el llamamiento en garantía que hiciera el apoderado judicial del SIVA. 29-05-2025 Ingresa al Despacho. Sin novedad.23/10/2025 RECIBE MEMORIALES ONLINE El Señor(a):YURITZA AMAYA PEREZ. 26-11-2025 Por secretaria, requerir a los demandantes para que designen nuevo apoderado judicial. 27/11/2025 Se comunica: Auto de trámite de fecha 26/11/2025. 10/12/2025 Se envia OFICIO GJ N 838 Requiriendo a la parte. 13/02/2026 memorial on line - Señor(a):MATILDE MARIA DELUQUEZ DIAZ. 16/02/2026 Al Despacho. Se informa que se allegó poder por parte de la Doctora MATILDE MARIA DELUQUEZ DIAZ como apoderada de los demandantes en Atención a lo ordenado en Auto de fecha 26 de noviembre de 2025.16/02/2026 Al despacho. **27/07/2026 RECIBE MEMORIALES ONLINE. El Señor(a):MATILDE MARIA DELUQUEZ DIAZ.**
REPARACION DIRECTA	200012333000 202200270 00	**GLORIA MERCEDES PIMIENTA DE NARAJO (GLORIA MERCEDES NARANJO DE PIMIENTA) MAURICIO ALBERTO, ROSANGELA Y JAVIER PIMIENTA NARANJO**	TRIBUNAL ADM. DEL CESAR	2024-07-04 Auto admite demanda ATR-SE ADMITE LA DEMANDA 2024-07-17 Traslado Contestar Demanda - Oralidad ALR-INCIA 17 DE JULIO - VENCE 29 DE AGOSTO DE 2024. 2024-07-17 Termino Reformar Demanda - Oralidad ALR-INICIA 30 DE AGOSTO - 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024. 2024-08-29 El apoderado de SIVA SAS presenta contestación de la demanda. 2024-09-16 Traslado de Excepciones - Oralidad ALR-INICIA 16 DE SEPTIEMBRE - VENCE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024. 2024-09-23 AL DESPACHO ALR-Ingresa al Despacho expediente digital informando que se dio cumplimiento al auto admisorio de fecha 4 de julio de 2024. 6-02-2025 ADMÍTASE el llamamiento en garantía formulado por el apoderado de la parte demandada SIVA SAS, a la sociedad SEGUROS CONFIANZA S.A. 10-05-2025 Se radica poder. 18-02-2025 Notifica auto del 6-02-2025 por el cual se admite el llamamiento en garantía a

				SEGUROS CONFIANZA S.A.18-02-2025 Notifica auto del 6-02-2025 por el cual se admite el llamamiento en garantía a SEGUROS CONFIANZA S.A. 19-03-2025 Corre traslado de excepciones. 02-04-2025 Al Despacho. 05-05-2025 Al Despacho.11-09-2025 Por auto se señaló el 7 de noviembre de 2025, a las 11:00 am. para realización de audiencia inicial no presencial.13/09/2025 RECIBE MEMORIALES ONLINE El Señor(a):YINA PAOLA MEDINA TRUJILLO. En audiencia se señala el 30 de enero de 2026, a las 10:00 am. para audiencia de pruebas. 29-01-2026 Ante solicitud de aplazamiento se reprograma para el 6 de marzo de 2026 a las 10:00 a.m. 0 6-03-2026 AUDIENCIA DE PRUEBAS. Corre traslado para alegatos de conclusión. 17-03-2026 Radico alegatos de conclusión. 24-03-2026 Se radica memorial GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA. 24-03-2026 Se radica memorial MARIA DEL MAR CHAPARRO. 24-03-2026 Al despacho para sentencia. **26-03-2026 Constancia secretarial- Se autoriza acceso al expediente.**
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	20001233300320180017300	**CICON S.A.S, KMA CONSTRUCCIONES S.A.S. Y CONSORCIO SISTEMAS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE**	TRIBUNAL ADM. DEL CESAR	23/09/21 admite reforma de demanda. 11/11/21 Pasa al despacho para resolver solicitud de llamamiento en garantía. (05/03/2023) pasa al despacho pronunciamiento respecto a las excepcione propuestas y solicitud de pruebas. 2024-05-20. Auto ordena remitir el presente proceso al Despacho 06 de este Tribunal, para que asuma su conocimiento la doctora CARMEN DALIS ARGOTE SOLANO, por redistribución realizada por el Consejo Superior de la Judicatura. 2024-05-22. Al despacho para que el nuevo magistrado avoque conocimiento. 03.02.2025 Se radica poder.21-02-2025 Al despacho. 25-04-2025 Reconoce personería judicial a SMCC. La parte de presenta solicitud de acumulación de proceso. 15.05.2025 Previo a pronunciarse sobre la acumulación de procesos solicitada por el apoderado judicial de la parte actora, se requiere al Despacho 04 de esta Corporación para que informe la etapa en la que se encuentra el proceso distinguido con radicado No 20001233300020220026300; asimismo, indique cuáles son las pretensiones de la demanda y las partes procesales que integran el litigio.29-05-2025 DECRETAR LA ACUMULACIÓN de los procesos radicados No. 20001233300320180017300 que cursa actualmente en este Despacho y el No. 20001233300020220026300 que se encuentra en trámite en el Despacho 04 de este Tribunal, para ser tramitados de forma conjunta por este Despacho.29-05-2025 decreta acumulación de los procesos con radicado NO. 2018- 00173 seguido por CICON SA.S.A contra SIVA S.A.S. con el radicado NO. 2022-00263.Sin novedad. 05-06-2025 Remite proceso al Despacho 06 a cargo de la Mag. Carmen Dalis Argote.02/10/2025 AUTO ADMITE INTERVENCION. 02/10/2025 A LA SECRETARIA - PARA NOTIFICAR AUTO QUE ADMITE INTERVENCION. 02/10/2025 FIJACION ESTADO. 03/10/2025 ENVIO DE COMUNICACIÓN AUTO QUE ADMITE INTERVENCION. 07/10/2025 OFICIOS-16/10/2025 RECIBE MEMORIALES ONLINE El Señor(a):JANINE LIZETH ARZUAGA ESCOBAR. 22/10/2025 Recepción de memorial NOD-La apoderada de Consorcio INTERSIVA. 04/11/2025 Al Despacho. 21/11/2025 Recibe memorial on line - JANINE LIZETH ARZUAGA ESCOBAR .21/11/2025 Se ingresa al Despacho. 19-02-2026 ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA FORMULADO POR EL APODERADO CONSORCIO INTERSIVA A LA COMPAÑIA SEGUROS DEL ESTADO S.A. ORDENA CITAR A SEGUROS DEL ESTADO S.A., NOTIFICAR PERSONALMENTE A

				SEGUROS DEL ESTADO. RECONOCER PERSONERIA JUDICIAL A LA DRA. JANINE LIZETH ARZUAGA ESCOBAR. 10-03-2026 RECEPCION DE MEMORIAL. CONSTANCIA SECRETRIAL. 17/03/2026 RECIBE MEMORIALES ONLINE. El Señor(a):ALEXANDER GOMEZ 18-03-2026 Se recibe memorial ALEXANDER GOMEZ .15/04/2026 16:01:35. 16/04/2026 Traslado de excepciones - oralidad WCA-TÉRMINO INICIA 16 DE ABRIL - FINALIZA 20 DE ABRIL...23/04/2026 Al despacho. 24/06/2026 RECIBE MEMORIALES ONLINE RICARDO VELEZ. **25-06-2026 AL DESPACHO. 06/08/2026 Se migra expediente digital.**
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	20001 23 33 000 2025 00150 00	**MOVIVALLE S.A.S.**	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR	08/04/2025 Radicación de proceso.11/06/2026 Inadmite demanda.01-07-2026 Notificación de demanda. Memorial subsana demanda. Ingresa al Despacho. 28/07/2026 córrase traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie sobre la solicitud de suspensión provisiona. Admite demanda, ordena notificar y corre traslado por 30 días para contestar demanda. 06-08-2026 Envió de notificacicnes. 12/08/2026 Traslado contestar demanda - oralidad-INICIA 12 DE AGOSTO - **VENCE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026**.Termino reformar demanda -INICIA 24 DE SEPTIEMBRE - VENCE 7 DE OCTUBRE de 2026.Traslado medidas cautelares - INCIA 12 DE AGOSTO - VENCE 19 DE AGOSTO DE 2026. 12-08-2026 Se radica memorial DESCORRIENDO TRASLADO DE LA SOLICITUD DE SUSPENSION PROVISIONAL DE LOS ACTOS ADM. ACUSADOS . Se realiza la siguiente gestión: La ApodDdo - SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S. presenta MEMORIAL DESCORRIENDO TRASLADO DE LA SOLICITUD DE SUSPENSION PROVISIONAL DE LOS ACTOS ADM. 28-08-2026 ALR-Ingresa CUADERNO DE MEDIDAS CAUTELARES informando que se dio cumplimiento al auto de fecha 28 de julio de 2026, que ordenó correr traslado de la solicitud de medida cautelar. **28/08/2026 Al despacho - mecidas cautelares.**
VERBAL	**20001-31-03-003-2025-00097-00**	**REYES SEGUNDO PERALTA TROYA, CARLOS EMILIO TORO SANCHEZ, LUZ MARINA BEDOYA Y BASILIO FERNANDO PIMIENTA AGUILAR**	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL	23-04-2026 Se radicó poder e incidente de nulidad por indebida notificación. 24-04-2026 Recepción de memorial. SANDRA MARIA CASTRO CASTRO ALLEGA PODER DEBIDO A POR ERROR ADJUNTO CTRO ARCHIVO, 08-07-2026 CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL. 09/07/2026 SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD - FALTA DE JURISDICCION Y COMPETENCIA.**2026-08-26 Recepción de Memorial - ALEXANDER GOMEZ PEREZ SOLICITA ACCESO AL EXPEDIENTE DIGITAL.**
TUTELA	110010315000 2026 02778 00	**JOSE LUIS QUNTANA ABELLO Y OTROS**	CONSEJO DE ESTADO	8-05-2026 CONTESTACION ACCION DE TUTELA. 10-05-2026 RECIBE MEMORIALES ONLINE - SMCC. 12/05/2026 Envío de Comunicación Se requiere por 2da. Vez constancia despacho comisorio. 14/05/2026 RECIBE MEMORIALES ONLINE - José Luis Quintana. 15/05/2026 SE SOLICITA VINCULACION AL PROCESO.15/05/2026 Envío de Comunicación - REQUERIMIENTO DESPACHO COMISORIO. 19/05/2026 15/05/2026 SE SOLICITA VINCULACION AL PROCESO. 19/05/2026 Envío de Comunicación Se requiere por3ra vez constancia despacho comisorio. 21/05/2026 Envío de Comunicación Se requiere por 4ta. Vez constancia despacho comisorio.09/06/2026 AL DESPACHO. 19/06/2026 REGISTRA PROYECTO DE FALLO.01/07/2026 RECIBE MEMORIALES ONLINE AL DESPACHO JOSE LUIS QUINTANA. 16/07/2026 NIEGA

				AMPARO DE DERECHOS FUNDAMENTALES SOLICITADO. **29/07/2026 AL DESPACHO JVP-Con memorial de impugnación suscrito. 03/08/2026Auto que concede recurso. 10/08/2026 Envió de Notificación. -Se notifica: Auto que concede recurso. El 03-08-2026 con ponencia del Dr. Jorge Edison Portocarrero Banguera, consejero de Estado de la Sección Segunda Subsección B, se profirió auto que concede la impugnación en la acción de tutela radicado 11001-03-15-000-2026-02778-00 promovida por el señor José Luis Quintana Abello y otros, contra el Tribunal Administrativo del Cesar y otros. 07/09/2026MOFICIO REMISORIO**

TRAMITES EN SEDE ADMINISTRATIVA

CONCILIACION EXTRAJUDICIAL REPARACION DIRECTA	**E-2026-433513 IUC 1-2026-4419289**	**YAHELIS DEL CARMEN LOPEZ PALENCIA**	PROCURADURIA 123 II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	NOTIFICAN AUTO QUE FIJA EL 30-09-2026, A LAS 8:00 AM. AUDIENICA DE CONCILIACION

Fijación de la fecha próximo comité de conciliación. La próxima reunión del comité de conciliación se fijará previa convocatoria de este.

DECISION ADOPTADA

NO CONCILIAR en la audiencia inicial a celebrarse el 19 de noviembre de 2026, a las 9:00 a.m. en el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho promovido por JOSE HILARIO GARCIA OJEDA contra el SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE VALLEDUPAR SIVA S.A.S., bajo el radicado No. 20001-33-33-007-2026-00056-00, ante el Juzgado Séptimo Administrativo de Valledupar.

CIERRE DEL ACTA

Finalmente siendo las 2:30 pm del día 10 de septiembre de 2026, se da por terminada la reunión del Comité de Conciliación del **SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTES DE VALLEDUPAR (SIVA S.A.S.),** procediendo a firmar quienes en ella intervienen.

JAIME ANDRES GONZALEZ MEJIA
Gerente SIVA S.A.S.

MARIA ANGELICA GONZALEZ OÑATE
Jefe Oficina de Control Interno SIVA S.A.S.

LUIS GABRIEL RIVERA ARIAS
Jefe Gestión Jurídica / secretario técnico

SANDRA MARIA CASTRO CASTRO
Abogada Gestión Jurídica